



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

14444 Decreto n.º 124/2013, de 11 de octubre, por el que se aprueban las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención por el Servicio Murciano de Salud a favor de la Fundación Solidaridad y Reincisión.

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 18 apartado decimosexto, que las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso, desarrollarán, entre otras actuaciones, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 2, como principios que informan la Ley, la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

Entre las competencias de desarrollo legislativo y ejecución atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas en su artículo 11, apartado uno, las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece, en su artículo 2 los principios informadores de los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre los que se encuentra, en su apartado e), la mejora continuada de la asistencia sanitaria.

El Servicio Murciano de Salud, conforme al artículo 20 y 21 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, es el ente responsable de la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios.

La Fundación Solidaridad y Reincisión, es una Fundación benéfica privada, de carácter asistencial, constituida el 20 de mayo de 1994 e inscrita en el Registro de Fundaciones con el nº 30/0071, Sección Asistenciales y cuyos fines principales son: 1.- La realización de estudios y la ejecución de programas y actividades encaminados a la prevención de la drogadicción y al tratamiento de la reincisión de las personas afectadas por la drogodependencias. 2.- De modo preferente la Fundación patrocinará el programa terapéutico "Proyecto Hombre", que tiene carácter apolítico y aconfesional, cuyo sistema y estilo acepta plenamente, así como otros programas que se puedan crear en apoyo de los jóvenes integrados en aquel programa terapéutico. 3.- La Fundación podrá extender su ámbito de actuación a otros campos de la marginación social, estableciendo programas y realizando proyectos con los medios económicos que al efecto disponga.



Según el artículo 5.º de sus Estatutos, serán beneficiarios de las acciones de esta Fundación: a) Las personas afectadas o en riesgo de serlo por la drogadicción que voluntariamente y en ejercicio de su libertad manifiesten expresamente su voluntad de seguir el programa terapéutico y educativo "Proyecto Hombre", que serán acogidas con imparcialidad y sin discriminación alguna, con respecto pleno a la dignidad de la persona y al derecho fundamental de la igualdad. b) Serán asimismo beneficiarios las personas de otros campos de la marginación social caso de que la Fundación extienda su ámbito de actuación previsto en el apartado 3 de este artículo, que serán determinadas y acogidas por los mismos criterios y principios. c) Serán beneficiarios indirectos las personas y grupos interesados en la problemática de la drogadicción a los que alcancen las actividades de estudio y de sensibilización social de la Fundación".

Mediante Resolución, de 11 de enero de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se concedió una subvención nominativa a la Fundación Solidaridad y Reinserción, prevista en el Anexo III de la Ley 13/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por importe de 105.000,00 euros con el objeto de ampliar la cobertura de dispositivos de tratamiento para drogodependencias, del "Programa Proyecto Hombre" tanto en régimen de internamiento, como en régimen de estancia diurna, y para ello la Fundación deberá realizar las siguientes actividades:

- Dispondrá de un dispositivo de tratamiento para drogodependientes en régimen de internamiento (Comunidad Terapéutica), del cual se ofertarán al Servicio Murciano de Salud un mínimo de doce plazas que serán ocupadas de forma preferente por pacientes con problemas por abuso de cocaína u otros estimulantes.
- Dispondrá de un dispositivo de rehabilitación para drogodependientes, en régimen de estancia diurna que podrá ser utilizado tanto en la fase de preparación para el ingreso en el dispositivo de comunidad terapéutica, como en la fase posterior a ésta, con funciones de reinserción.
- Dispondrá de un recurso de tipo piso residencial que se utilizará discrecionalmente como apoyo a los recursos anteriormente citados.

Los dispositivos referenciados serán de uso gratuito para los residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que sean derivados por los servicios asistenciales de drogodependencias el Servicio Murciano de Salud.

Con fecha 19 de julio de 2013, la Fundación ha presentado una solicitud de subvención por importe de 20.000,00 euros que les ayude a sufragar los gastos del "Programa Proyecto Hombre", ya que tal y como se justifica en la Memoria Técnica que acompaña, la cantidad concedida en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2013, ha resultado insuficiente para el mantenimiento de este Programa, único de estas características en la Región de Murcia y que la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud ha considerado justificado el interés público y humanitario, circunstancia que dificulta la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto

Por ello, entendiendo que existen razones de interés social y humanitario, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en su reunión del día 31 de julio de 2013, acordó entre otros asuntos, colaborar directamente con la Fundación Solidaridad y Reinserción (Proyecto Hombre Murcia), mediante la concesión de una subvención directa por importe de veinte mil euros, con



arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo artículo 23 establece la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación del correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, que regule las normas especiales reguladoras de esta subvención.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Política Social, y deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 11 de Octubre de 2013.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención, por importe total de veinte mil euros, a la Fundación Solidaridad y Reincisión, para ayudar al mantenimiento del Programa “Proyecto Hombre” mediante dispositivos de tratamiento para drogodependencias, tanto en régimen de internamiento, como en régimen de estancia diurna.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés social y humanitario.

2. Las actividades a subvencionar tienen indudable interés social y humanitario, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al Servicio Murciano de Salud, quedando justificada la dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto, por la naturaleza de las actividades a subvencionar.

3. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud.

4. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Fundación Solidaridad y Reincisión (Proyecto Hombre Murcia).

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

La Fundación Solidaridad y Reincisión quedará obligada a:

a) Utilizar la subvención concedida para cubrir los gastos mencionados en el artículo 1, y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7 del presente Decreto.



b) Dejar constancia de la existencia de colaboración por parte del Servicio Murciano de Salud, en cuantas actividades, publicaciones o documentación se realicen.

c) Comunicar la concesión de otras subvenciones, de cualquier ente público o privado, para la misma finalidad.

d) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes

e) Los beneficiarios quedarán en todo caso sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a la cuantía de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), con cargo al Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación (PAIF) del Servicio Murciano de Salud para el año 2013.

Artículo 6.- Procedimiento de pago.

1. El procedimiento de pago se realizará con carácter anticipado y de una sola vez, desde el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la acción inherente a la subvención.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2,d) de la Ley 7/2005, no será preciso la constitución de garantías.

Artículo 7.- Régimen de Justificación.

1. La justificación por parte de del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo para la realización y ejecución de las acciones subvencionables se extiende durante todo el ejercicio 2013.

3. En todo caso, procederá a remitir al Servicio Murciano de Salud antes del 28 de febrero de 2014, la justificación económica del gasto y del pago realizado junto a un informe completo de las actividades realizadas, en la forma que determine la Dirección General de Asistencia Sanitaria y, con sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Servicio Murciano de Salud, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

3. El incumplimiento de la justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Artículo 8.- Modificaciones.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud podrá autorizar y formalizar las modificaciones que pudieran surgir en el desarrollo y ejecución de las actividades objeto de subvención, incluidas las ampliaciones de plazo de



ejecución y justificación. La petición de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con anterioridad al momento en que finaliza el plazo para la realización de la actividad, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, en relación con el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones y demás normas administrativas de aplicación

Artículo 9.- Incumplimientos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y además en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en las condiciones que se establezcan en la correspondiente Resolución.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y además, en el supuesto de incumplimiento de los términos de la resolución y de su justificación.

3. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, las normas de desarrollo de dicha Ley, la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 11 de octubre de 2013.—El Presidente, P.D. Decreto 28/2011 de 28 de junio, (BORM n.º 154, 07/07/2011), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—La Consejera de Sanidad y Política Social, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.